

CTD

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 59-7-2018-MPT

Talara, 31 de julio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-7-2018-MPT de fecha 31-7-2018, Dictamen N° 19-07-2018-CSAA/CAPP-MPT, sobre la **APROBACION DE APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA FAMILIA ÁVILA PEÑA** Representada por el Sr. MIGUEL ÁVILA CHERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de abril del 2018, el Sr. MIGUEL AVILA CHERO solicita el apoyo económico para la Familia Ávila Peña la cual sufrieron un accidente de tránsito el día domingo 16/04/2018, llevando la peor parte las menores Adriana Ávila Peña (9) y Dayanna Ávila Peña (6) y al no contar con los medios necesarios, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.

Que mediante Informe N° 53-05-2018-URH-SS-MPT de fecha 21 de mayo del 2018, la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos evacua su informe asistencial, dando a conocer la situación actual de la solicitante, su situación de vivienda y su situación económica, dando su apreciación profesional sugiriendo se tenga en cuenta el apoyo económico solicitado.

Que con Informe N° 530-06-2018-OPP-MPT de fecha 11 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivo de salud solicitado por el Sr. MIGUEL ÁVILA GUERRERO, por la suma de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100) Soles.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 900-06-2018-OAJ-MPT de fecha 14 de junio del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por el Sr. MIGUEL ÁVILA GUERRERO para la Familia Ávila Peña para que puedan sufragar de alguna manera los gastos que implican su estadía en la Ciudad de Piura, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/200.00 Soles; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".

Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



Municipalidad Provincial de Talara

Que el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Se ha tenido a la vista el Informe N° 53-05-2018-URH-SS-MPT emitido por la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Beatriz Ávila Flores, quien da cuenta su apreciación profesional de haber contemplado la necesidad de la Familia Ávila Peña, siendo el caso que el peticionante es pensionista de una AFP y que recibe un monto de S/350.00 Soles.

Que existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por el Sr. MIGUEL ÁVILA GUERRERO a favor de sus nietas ADRIANA y DAYANNA ÁVILA PEÑA, considerando que mediante Informe N° 530-06-2018-OPP-MPT de fecha 11 de junio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos antes expuestos por la suma de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100).

Que, por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100) Soles, cuya finalidad es para solucionar de cierta forma los gastos relacionados con la estadía de la Familia Ávila Peña en la ciudad de Piura, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.

Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe Técnico de la Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el monto de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100) Soles solicitada por el señor MIGUEL ÁVILA GUERRERO a favor de sus menores nietas ADRIANA ÁVILA PEÑA y DAYANNA ÁVILA PEÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISECE, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con la estadía de las menores ADRIANA ÁVILA PEÑA y DAYANNA ÁVILA PEÑA en la Ciudad de Piura, teniendo en cuenta los Informes Médicos de EsSALUD y la constatación realizada por la Asistente Social según Informe N° 53-05-2018-URH-SS-MPT.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
ASESORÍA JURÍDICA
DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

Copias: Interesado
GM/OAJ/Oficina Regidores/
OPP/OAF/URH/OCI/UTIC ✓
Archivo
FSRP/maritzaz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Erick Víctor Vera Castillo
Alcalde Provincial